

Auto No. 586

Rad. 76001-31-03-004-2022-00139-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

R E S U E L V E :

A.- ORDENAR al señor DUVAN MARTIN CASTILLO COBALEDA pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$10.408.918.00) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 4222740034301312.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.808.114.92) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 1009444846.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. CON DOCE CENTAVOS (\$48.644.409.12) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 93317221273.

6.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior,

desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$30.397.500.oo) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 4612020016169062.

8.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$20.458.882.oo) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 5434210084748565.

10.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$20.196.311.oo) por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente a la obligación No. 5434480068679678.

12.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

13.- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. CON ONCE CENTAVOS (\$1.729.192.11) por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el Pagaré No. 1009444811.

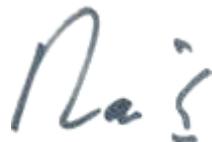
14.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 130 DE HOY Ago- 25- 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA Xiomara Baron Rojas
Secretaria